



RESOLUCION R-N° 0709-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 MAY 2024

Expte. N° 23.204/22

VISTO estas actuaciones y la presentación de fs. 340 interpuesta por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, Secretario Adjunto de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa) y Consejero Superior Nodocente; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita información sobre la tramitación que se le dio a su nota presentada el 1° de noviembre de 2023, mediante la cual interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución R-N° 1848-2023.

QUE a fs. 338/339 se adjunta dicha nota mediante la cual el Sr. CORREJIDOR fundamenta el recurso y pide que se haga lugar al mismo declarando la nulidad del Artículo 5° de la Resolución R-N° 1770-2023 por el que se integra el Jurado que entendió en el llamado a concurso bajo el régimen excepcional aprobado por Resolución CS N° 387/22 para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR DE LEGAJOS, Categoría 7 de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, o en su defecto se eleven las actuaciones al Consejo Superior.

QUE a fs. 341 y vuelta ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 22.281 en el cual expresa que el presentante observó el Artículo 5° porque interpreta que no se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución CS N° 387/22 referido al Título V - De los Jurados: Artículos 13 al 15 de la Resolución CS N° 230/08. Manifiesta que mediante Dictamen N° 22.025 ya se recomendó el rechazo del planteo y en la nueva presentación puede apreciarse a resumidas cuentas, que el recurrente solicitó que se realizara un nuevo procedimiento de constitución del jurado en virtud que el presente trámite concursal se encauzó por la vía del procedimiento de excepcionalidad reglado mediante Resolución CS N° 387/22. El Asesor Jurídico agrega que en tal sentido, conforme surge del Artículo 3 del Anexo II del reglamento mencionado, se puede apreciar que remite el procedimiento para la propuesta y sorteo del jurado interviniente a lo reglado en la Resolución CS N° 230/08, tal el procedimiento documentado a fs. 26 de estas actuaciones. Concluye que de esta manera, resultaría inoficioso y contrario a los principios generales del derecho administrativo, reproducir un procedimiento idéntico al cual el propio reglamento de excepcionalidad remite, por la sola razón de haber cambiado la tipología del concurso. En virtud de ello, aconseja rechazar el recurso interpuesto que rola a fs. 338/339.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, Secretario Adjunto de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa) y Consejero Superior Nodocente, en contra de la Resolución R-N° 1848-2023, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 22.281 de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR en virtud del recurso jerárquico en subsidio interpuesto. Posteriormente archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA